

Medellín, 13/08/2021

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con **NIT. 900.084.407-0**, representada legalmente por el Señor **OSCAR SALDARRIAGA JARAMILLO**, identificado con Cédula de Extranjería **N° 348.043** o por quien haga sus veces; quien nombró como apoderado general al señor **DIEGO MORA POSADA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.372.919, titulares del Contrato de Concesión **No. 4894**, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2021080002277 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con **NIT. 900.084.407-0**, representada legalmente por el Señor **OSCAR SALDARRIAGA JARAMILLO**, identificado con Cédula de Extranjería **N°348.043** o por quien haga sus veces; quien nombró como apoderado general al señor **DIEGO MORA POSADA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.372.919; titular del Contrato de Concesión **No. 4894**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, HIERRO Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, situada en los municipios de **SAN ROQUE** y **YOLOMBÓ** de este Departamento, suscrito el día 22 de mayo de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de junio de 2019, bajo el Código RMN **No. HDMG-04**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- La Póliza Minero Ambiental

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el



SC4887-1



artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con **NIT. 900.084.407-0**, representada legalmente por el Señor **OSCAR SALDARRIAGA JARAMILLO**, identificado con Cédula de Extranjería N° **348.043** o por quien haga sus veces; quien nombró como apoderado general al señor **DIEGO MORA POSADA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.372.919; titular del Contrato de Concesión **No. 4894**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, HIERRO Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, situada en los municipios de **SAN ROQUE** y **YOLOMBÓ** de este Departamento, suscrito el día 22 de mayo de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de junio de 2019, bajo el Código RMN **No. HDMG-04**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto; diligencie el Formatos Básicos Mineros-FBM- semestral del año 2019, vía *web* en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM (plataforma Anna Minería).

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con **NIT. 900.084.407- 0**, representada legalmente por el Señor **OSCAR SALDARRIAGA JARAMILLO**, identificado con Cédula de Extranjería N° **348.043** o por quien haga sus veces; quien nombró como apoderado general al señor **DIEGO MORA POSADA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.372.919; titular del Contrato de Concesión **No. 4894**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, HIERRO Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, situada en los municipios de **SAN ROQUE** y **YOLOMBÓ** de este Departamento, suscrito el día 22 de mayo de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de junio de 2019, bajo el Código RMN **No. HDMG-04**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto:

- Diligencie la corrección del FBM anual del año 2019, atendiendo las especificaciones señaladas en el numeral 2.5 del concepto técnico transcrito.
- Presente el comprobante de pago, por concepto de reajuste de pago de visita de fiscalización, por la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$4.935), más los intereses causados desde el 20 de agosto de 2019 hasta el momento del pago.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera **No. 4894**, lo siguiente:

- El pago del Canon Superficial de la primera anualidad de la Etapa de Exploración.
- El pago del Canon Superficial de la segunda anualidad de la Etapa de Exploración.

ARTICULO QUINTO: RECORDAR al titular del contrato de concesión minera que, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2021, debe ser presentado en la plataforma de ANNA MINERIA. El FBM anual del año 2020.



SC4887-1

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020010629 del 05 de Marzo de 2021.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 08/06/2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 17 de agosto del 2021 a las 7:30 a.m y se desfija el día 23 de agosto de 2021, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



SC4887-1